

14
catorce

RESOLUCION N° 3145

MARCO ANTONIO GUZMAN C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales, Y

CONSIDERANDO:

QUE el señor Max Edward Crawford, en su calidad de apoderado de la Compañía Extranjera denominada "TEXACO PETROLEUM COMPANY", ha presentado tres copias notariales de la protocolización de los documentos atinentes al Poder conferido a su favor por la mencionada Compañía, de 5 de octubre de 1972 en la Notaría Décima Primera del Cantón Quito, a cargo del doctor Rodrigo Salgado Valdés, solicitando las respectivas calificación, inscripción y publicación;

QUE el referido Poder guarda conformidad con los Artículos 6 y 339 de la Ley de Compañías;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legales los documentos otorgados en nación extranjera, de acuerdo con el Artículo 32 de la Ley de Registro, respecto de la forma y autenticidad, en mérito de las certificaciones consulares y de las legalizaciones respectivas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario del Cantón Quito a cuyo cargo se encuentran los protocolos de la Notaría Sexta anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permiso para que pueda operar en el Ecuador la Compañía Extranjera denominada "TEXACO PETROLEUM COMPANY", otorgada el 9 de enero de 1964, el Poder conferido a favor del señor Max Edward Crawford, constante de la protocolización de 5 de octubre de 1972, celebrada ante el Notario Décimo Primera del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdés. El señor Notario anotará rúbrica de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito inscriba en el Registro Mercantil a su cargo el Poder conferido por la Compañía "TEXACO PETROLEUM COMPANY" a favor del señor Max Edward Crawford, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 30 y 120 del Código de Comercio y anote, además, al margen de la inscripción de los documentos protocolizados el 9 de enero de 1964, el antedicho Poder. El señor Registrador

15
quinze

sentará las razones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito fije y mantenga fijado por seis meses, en su Despacho, un extracto del documento registrado, con su número de orden y fecha de acuerdo con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

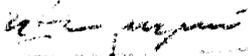
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder constante de la protocolización de 5 de octubre de 1972, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se inscriban los documentos antes referidos, esta Resolución y más diligencias, en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección de Hidrocarburos, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del Artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos expedida mediante Decreto Supremo N°1459, de 27 de septiembre de 1971, publicada en el Registro Oficial N°322, de 1° de octubre del mismo año.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA Y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

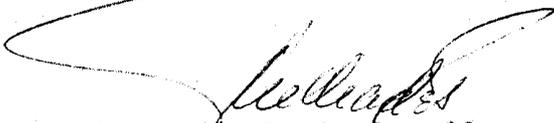
17 OCT 1972


Marco Antonio Guzmán C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

PROVEYO y firmé la Resolución anterior, el señor doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a

17 OCT 1972

CERTIFICO.-


Carlos Andrade Carrillo
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO


BJ
ECB/SDM.
13-X-72